BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA REDACCIÓN, REVISIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL Y LA REDACCIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, EJERCICIO 2027.

Primera. - Objeto.

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria pública de ayudas económicas destinadas a financiar **la contratación por los Ayuntamientos beneficiarios**, de empresas, equipos o profesionales competentes para la redacción, revisión y/o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general (Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales) y la redacción o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo (Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales).

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 publicada en el B.O.P. nº 54 de fecha 6 de marzo de 2006 y el resto de normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria se tramita de forma anticipada, lo que exigirá la adecuada y suficiente consignación de crédito en el presupuesto de la Diputación de Valladolid para ejercicio 2027 y su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Esta tramitación anticipada determina que la resolución de la convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2027.

Tercera. - Cuantía y aplicación presupuestaria.

1.- La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), comprometiendo, para ello, crédito en la aplicación presupuestaria 406.151.01.462.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2027.

2.- La cantidad a subvencionar por la Diputación Provincial para cada Ayuntamiento beneficiario no podrá superar el **60% del importe de adjudicación del contrato**, en función del presupuesto que se presente y de acuerdo con los criterios establecidos en la base decimotercera, ni, con carácter general, la cantidad de **40.000 euros**.

Una vez aplicados estos dos límites, si como consecuencia de un bajo número de solicitudes no se cubre el importe máximo del crédito de 250.000 €, el exceso de crédito permitirá incrementar la ayuda económica incrementando la ayuda a todos los solicitantes de forma

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 1 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

porcentual. Este nuevo porcentaje de ayuda no podrá suponer en ningún caso que la subvención supere la cantidad de 40.000 € .

En el caso de que el contrato se adjudique por un importe inferior al del presupuesto presentando que sirve de base para calcular el importe de la subvención, el Presidente de la Diputación, una vez acreditada la formalización del contrato en los términos establecidos en las presentes bases, acordará el ajuste de la subvención concedida.

Cuarta. - Beneficiarios.

1.- Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la provincia de Valladolid cuya población no supere los 20.000 habitantes, que adjudiquen los contratos a que se refiere la base primera.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones para la redacción y/o revisión de instrumentos de planeamiento urbanístico general concedidas por esta Diputación de Valladolid en ejercicios anteriores y que se encuentren en la actualidad en fase de tramitación.

Quinta. - Actividades subvencionables.

Se considera actividad subvencionable la contratación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios del servicio cuyo objeto sea la redacción, revisión y/o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general (Plan General de Ordenación Urbana o Normas Urbanísticas Municipales) y la redacción o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo (Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales).

Serán subvencionables las contrataciones formalizadas desde el 1 de enero de 2026 hasta la conclusión del plazo establecido en las presentes bases para justificar la contratación.

Sexta. - Gastos subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y, en concreto, los derivados del pago del importe del precio del contrato a la correspondiente empresa, equipo o profesional redactor. Dentro de los gastos subvencionables se considerarán todos los documentos necesarios por la normativa urbanística y sectorial para garantizar la aprobación definitiva del instrumento. Sólo serán subvencionables gastos de naturaleza corriente, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, a excepción de lo señalado en los apartados posteriores.

2.- No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 2 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

3.- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima. - Compatibilidad

1.- Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado.

2.- Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los Ayuntamientos solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de presentación de la justificación. Se acreditará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada de conformidad con lo establecido en el punto 5 del art 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación BOP 6/03/2006.

3.- En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas, incluida la de la Diputación de Valladolid, podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas.

4.- Si de los datos aportados por el Ayuntamiento con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste del proyecto subvencionado, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

5.- Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por el Ayuntamiento sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor del Ayuntamiento beneficiario, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Urbanismo, que examinará las solicitudes que se formulen dentro del plazo señalado en la Base undécima, recabando, en su caso, la subsanación de los defectos existentes en la documentación presentada. Una vez

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 3 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

valoradas dichas solicitudes, se procederá a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios, que actúa como el órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, será elevada para su aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial, órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria. Dicha propuesta determinará los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

En todo caso, la resolución de la presente convocatoria está condicionada a la a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el año 2027.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por la Presidencia de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación Provincial la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, la aprobación de los cambios de destino de la subvención que puedan solicitarse sin variación del importe y de la finalidad de la ayuda concedida, la aceptación de renuncias a la subvenciones concedidas que pudieran formular los beneficiarios, el reajuste, en su caso, de la ayuda concedida dentro de los límites de la base tercera , la aprobación de la cuenta justificativa y la cancelación y reintegro de la subvención por falta de justificación en los plazos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Novena. - Solicitudes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de "Solicitud de subvención para la redacción, revisión y/o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la redacción y modificación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo por los ayuntamientos de la provincia de Valladolid", que estará disponible en la Sede electrónica de la misma https://sede-pre4.diputaciondevalladolid.es/tramites-ciudadano/02S237/ de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirigirá al Presidente de la Diputación Provincial (Servicio de Urbanismo DIR3 LA0023395) e incluirá la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 4 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectuarán a los Ayuntamientos solicitantes por medios electrónicos al estar los beneficiarios obligados a relacionarse con la Diputación por estos medios a tenor de los dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su "área personal" de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpetaciudadana el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no deberá presentarse una nueva solicitud de participación, sino que deberá utilizarse el trámite "alegaciones" que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

Décima. - Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia de crédito en la partida correspondiente para atender el contrato o, en su caso, compromiso de habilitar el crédito necesario para tal fin.
2. En el caso de municipios cuyos instrumentos de planeamiento urbanístico general haya sido objeto de anulación por sentencia judicial, copia simple de la misma.
3. Ficha informativa de la situación urbanística comprensiva de la relación de instrumentos de planeamiento vigentes.

Undécima. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación complementaria se iniciará a las 00.00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y finalizará a las 14.00 horas del día 15 de diciembre de 2026.

Duodécima. - Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, los técnicos competentes del Servicio de Urbanismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 5 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

Decimotercera. - Criterios de valoración

Con carácter general, y siempre que sea posible atender a todas las peticiones, para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas, los límites previstos en la Base Tercera de la presente convocatoria, en relación con el objeto de la solicitud.

En el caso de que, por el número de solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de preferencia, fuera insuficiente el crédito disponible, se puntuarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

1.- Se dará preferencia a los trabajos relativos al planeamiento general. Y, dentro de éstos, se dará preferencia por este orden, a la redacción, revisión y modificación de los mismos.

2.- En caso de solicitudes para idénticos trabajos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Población: se adjudicará un máximo de 5 puntos al municipio con mayor número de habitantes (de acuerdo con las cifras de población publicadas por el INE en enero del año 2026), interpolándose linealmente los valores inferiores.

b) Superficie de trama urbana: se adjudicará un máximo de 3 puntos al municipio con mayor superficie de trama urbana en Ha (de acuerdo con los datos catastrales de la página del Catastro, según el siguiente enlace: https://www.catastro.hacienda.gob.es/es-ES/estadisticas_7.html), interpolándose linealmente los valores inferiores.

c) Superficie del término municipal: se adjudicará un máximo de 2 puntos al municipio con mayor superficie de término municipal en Km² (de acuerdo con los datos catastrales de la página del Catastro, según el siguiente enlace: https://www.catastro.hacienda.gob.es/es-ES/estadisticas_7.html), interpolándose linealmente los valores inferiores.

La suma de puntos obtenidos por la aplicación de cada uno de los tres parámetros descritos se tabulará generando una lista con la valoración obtenida.

En el caso de empate entre municipios con la misma puntuación, se otorgarán las subvenciones siguiendo el criterio de mayor población, como medio de extender la subvención a un mayor número de ciudadanos.

3.- Si, con las solicitudes presentadas relativas a los trabajos relacionados con instrumentos de planeamiento general no se agotara el crédito disponible, se procederá a valorar las solicitudes para los trabajos relacionados con los instrumentos de planeamiento de desarrollo, con idéntico procedimiento de valoración que el expuesto más arriba para las solicitudes relativas al planeamiento general.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 6 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

Decimocuarta. - Resolución y notificación.

1.- En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe máximo concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación. Si, como consecuencia de la licitación, el contrato se adjudicara por una cantidad inferior a la presupuestada inicialmente, se reducirá la subvención concedida de manera proporcional al porcentaje asumido por la Diputación.

La resolución del procedimiento se publicará y notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoquinta. - Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta. - Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima. - Seguimiento

La Diputación de Valladolid efectuará el seguimiento e inspecciones de la actividad subvencionada a través del Servicio de Urbanismo.

Los Ayuntamientos beneficiarios se sujetarán a los siguientes controles técnicos, vinculantes a los efectos de tener por justificada la subvención:

a) Se realizará por la Diputación un informe técnico antes de la Aprobación Inicial del documento aportado por el respectivo Ayuntamiento, cuyo contenido será analizar si la documentación es suficiente de acuerdo a la normativa urbanística vigente y si resuelve correctamente las determinaciones de ordenación general y la formulación de los objetivos y propuestas de ordenación para los instrumentos de ordenación general, o bien las determinaciones de ordenación detallada y los objetivos propios del instrumento de desarrollo con la documentación establecida reglamentariamente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 7 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

b) Existirá un segundo informe técnico de la Diputación, antes de la Aprobación Provisional (o Definitiva si es de competencia municipal) del documento aportado por el Ayuntamiento, cuyo contenido analizará que el mismo contemple las garantías técnicas y documentales suficientes para ser elevado a la consideración del órgano competente para su aprobación definitiva.

c) El documento comprensivo del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente deberá remitirse a la Diputación de Valladolid en el momento en que ésta se produzca, y, en todo caso, dentro del plazo de justificación de la subvención.

Decimoctava. - Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán todas las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones y, además, las siguientes:

- Acreditación de la formalización del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y el adjudicatario redactor (equipo, profesional o empresa) dentro del plazo establecido al efecto, fijándose como fecha límite el 30 de septiembre de 2027.
- Acreditación de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento dentro del plazo establecido al efecto, fijándose como fecha límite el 31 de octubre de 2028.
- Acreditación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento dentro del plazo establecido al efecto, fijándose como fecha límite el 30 de diciembre de 2030.
- Con anterioridad a la aprobación inicial y/o la aprobación provisional (o definitiva si es de competencia municipal) de cada instrumento, el Ayuntamiento deberá remitir los correspondientes documentos para informe de los técnicos del Servicio de Urbanismo.

El incumplimiento de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos al efecto dará lugar a la cancelación de la subvención, que será acordada por resolución del Presidente de la Diputación, en los términos y con las salvedades establecidas en la cláusula vigésima.

Asimismo, son obligaciones genéricas de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación técnica y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid y comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Decimonovena. - Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - Pago y justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención deberán presentar la Diputación de Valladolid el contrato formalizado con la entidad redactora del instrumento de planeamiento urbanístico objeto de la subvención concedida, dentro del plazo fijado a tal efecto que se extiende hasta el 30 de septiembre de 2027 (incluido)

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 8 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

El incumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento dará lugar a la cancelación de la subvención, que será acordada por resolución del Presidente de la Diputación.

No obstante, si concurrieran razones suficientemente justificadas y debidamente acreditadas que impidieran al Ayuntamiento beneficiario cumplir este plazo, el Alcalde podrá solicitar una ampliación del mismo antes de su vencimiento, justificado adecuadamente esas circunstancias. El Presidente de la Diputación de Valladolid, previo informe del Servicio de Urbanismo podrá conceder una ampliación de dicho plazo por una sola vez que no excederá de un mes.

Recibido el contrato, mediante Decreto del Presidente se ajustará, en su caso, la ayuda concedida en función del importe de adjudicación de conformidad con lo establecido en la base tercera y se ordenará el pago de las subvenciones concedidas a favor de los Ayuntamientos beneficiarios, **abonándose el 100% con carácter anticipado.**

2.- Con anterioridad a la **Aprobación Inicial** del instrumento urbanístico por parte del Ayuntamiento, deberá remitirse el correspondiente documento para informe de los técnicos del Servicio de Urbanismo.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aprobar inicialmente el instrumento de planeamiento y presentar la siguiente documentación acreditativa de dicha aprobación inicial dentro del plazo fijado a tal efecto **que se extiende hasta el 31 de octubre de 2028 (incluido):**

- Documento técnico aprobado inicialmente.
- Certificación del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el órgano competente.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo establecido al efecto por parte del Ayuntamiento dará lugar a la cancelación de la subvención, que será acordada por resolución del Presidente de la Diputación, sin perjuicio de iniciarse el procedimiento de reintegro de la cantidad abonada anticipadamente, en los términos previstos en la base siguiente.

No obstante, si concurrieran razones suficientemente justificadas y debidamente acreditadas que impidieran al Ayuntamiento beneficiario cumplir este plazo, el Alcalde podrá solicitar una ampliación del mismo antes de su vencimiento, justificado adecuadamente esas circunstancias. El Presidente de la Diputación de Valladolid, previo informe del Servicio de Urbanismo podrá conceder una ampliación de dicho plazo por una sola vez que no excederá de seis meses.

3. Con anterioridad a la **Aprobación Provisional** (o Definitiva si la competencia es del Ayuntamiento) de cada instrumento por parte del Ayuntamiento, deberán remitirse los correspondientes documentos para informe de los técnicos del Servicio de Urbanismo.

4.- El plazo para llevar a cabo la **aprobación definitiva** del instrumento de planeamiento **y justificar la subvención concedida** para contratar su redacción, concluye el **30 de diciembre de 2030 (incluido).** A tal efecto, dentro del citado plazo, los Ayuntamientos deberán presentar la siguiente documentación:

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 9 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

- Documento técnico aprobado definitivamente.
- Anuncio de publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- Cuenta justificativa simplificada en los términos del art. 75.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con modelo incluido como Anexo II de estas Bases. La certificación expedida en el citado modelo podrá comprender una o varias facturas, en función del régimen de pagos que se haya recogido en cada contrato, especificándose los datos para cada una de ellas.
- Memoria de actuación a que se refiere el punto I de la citada cuenta justificativa en la que se señalarán las circunstancias concretas de las actividades realizadas y resultados obtenidos en esta fase.
- Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento beneficiario de la obligación de la presentación en plazo de esta documentación justificativa final dará lugar a la cancelación de la subvención, todo ello sin perjuicio de iniciarse el procedimiento de reintegro de la cantidad abonada anticipadamente, en los términos previstos en la base siguiente.

No obstante, si concurrieran razones suficientemente justificadas y debidamente acreditadas que impidieran al Ayuntamiento beneficiario cumplir este plazo, el Alcalde podrá solicitar una ampliación del mismo antes de su vencimiento, justificado adecuadamente esas circunstancias. El Presidente de la Diputación de Valladolid, previo informe del Servicio de Urbanismo podrá conceder una ampliación de dicho plazo por una sola vez que no excederá de seis meses.

De conformidad con lo establecido en el art. 75.3 del R.D. 887/2006, el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Valladolid comprobará, a través de la siguiente técnica de muestreo, la adecuada aplicación de la subvención: Se requerirá copia compulsada de las facturas justificativas del gasto a un número de Ayuntamientos equivalente al 25% de los beneficiarios, que se determinarán por insaculación. Los Ayuntamientos que hayan de ser objeto de este muestreo serán notificados con antelación suficiente a efectos del cumplimiento del plazo final de justificación.

5. Comprobada esta documentación justificativa final por los servicios técnicos y previo informe del Servicio gestor, se acordará por el Presidente de la Diputación la **aprobación de la cuenta justificativa.**

Vigésimo primera. - Reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 10 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

3.- El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

4.- El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Vigésimo segunda. - Infracciones y sanciones

1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

2.- Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo tercera. - Publicidad

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a través de la página WEB de la Diputación Provincial.

Valladolid, en la fecha de su firma electrónica
La Secretaria de Entrada del Servicio de Asesoramiento Local, Beatriz González Miranda
El Jefe del Servicio de Urbanismo, Santiago de Vega Ferrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 11 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

Anexo I.

Instrucciones para la presentación de solicitudes

La inscripción en esta Convocatoria se realizará únicamente por vía electrónica, a través del modelo oficial de *"Solicitud de subvención para la redacción, revisión y/o modificación de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la redacción y modificación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo por los ayuntamientos de la provincia de Valladolid", que estará disponible en la Sede electrónica de la misma*, en https://sede-pre4.diputaciondevalladolid.es/tramites-ciudadano/02S237/

Subsanación: Si la solicitud no reúne los requisitos y aporta la documentación exigida por la legislación específica aplicable y por las presentes bases, se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Consultas e incidencias: ***Para consultas sobre la tramitación, así como en el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, los participantes deberán dirigirse al Servicio de Urbanismo de la Diputación provincial a través del teléfono número 983 427 100 o a través del correo electrónico servicio.urbanismo@dipvalladolid.es***

Acceso: Pulsar en el botón que indica "iniciar" trámite lo que cargará las opciones para identificarse electrónicamente mediante su certificado electrónico.
Tenga en cuenta que la presentación de la solicitud es un conjunto de tareas que comprenden 1) La identificación del solicitante; 2) Completar el propio formulario de la solicitud; 3) Adjuntar los documentos anexos que exige la convocatoria; 4) Firmar electrónicamente la solicitud y 5) Obtener el recibo de la solicitud presentada. Si, por cualquier circunstancia no pudiese completar todas las tareas en la misma sesión y abandona la aplicación sin finalizar o completar todo el proceso puede recuperar las mismas y reanudar el proceso accediendo a través del menú tareas de la carpeta ciudadana de la Sede. NO es necesario que reinicie el trámite una y otra vez, sino que puede completar el mismo proceso en sesiones diferentes, desde la última tarea completada.
https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana

Datos identificativos del solicitante:

Es obligatorio acceder con el certificado electrónico de representante del Ayuntamiento, expedido a nombre del alcalde. Al acceder al trámite, la aplicación le pedirá en primer lugar registrarse como usuario de la aplicación o confirmar los datos de registro, si ya lo estuviera.
Una vez registrado en la Plataforma, se cargarán en la aplicación los datos identificativos requeridos para el trámite.

Formulario de la solicitud:

Seguidamente se le cargará el formulario con los datos completos de la Solicitud: Siga las instrucciones del formulario, complete aquellos datos que se le pidan en cada uno de los

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 12 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

apartados (tenga en cuenta que ciertos datos del formulario son inmodificables en función de la convocatoria y de su identificación).

*En el apartado DECLARACION SOBRE OTRAS SUBVENCIONES, deberá indicar **SI** ha solicitado o le ha sido concedida subvención para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas, (En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe), o que **NO** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.*

En el apartado DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN debe indicar, alternativamente una de las opciones:

◉ *Consiento que el Servicio de Asesoramiento Local, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal y de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Valladolid, así como al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, consignados en esta instancia.*
○ *Me opongo a que el Servicio de Asesoramiento Local, acceda a las bases de datos de las Administraciones **y aporto la documentación acreditativa exigida en la convocatoria.***

Adjuntar documentos anexos

Después de completar la solicitud, le aparecerá un nuevo formulario para adjuntar los Anexos requeridos en las Bases.
Adjunte en formato PDF todos los documentos anexos que resulten necesarios a tenor de lo previsto en las Bases de la convocatoria.

Firma y registro de la solicitud

Tras completar la anterior tarea se carga una visualización de la solicitud a presentar. Tiene la opción de firmar y registrar de entrada la misma en el registro electrónico de la Diputación, o rechazar la firma si entiende que alguno de los datos debe corregirse. Si rechaza la firma, volverá a la tarea de identificación para volver a cargar los datos de la solicitud, tendiendo la opción de corregir todo aquello que se hubiera consignado de forma incorrecta.

Recibo de presentación

Cuando la aplicación finalice la tarea de firma y registro, se le cargará una pantalla que le muestra el recibo de la solicitud registrada. Puede descargarse el recibo mediante las opciones que se le muestran.
Tras completar esta tarea, el proceso ha finalizado con éxito.

Consultas y Alegaciones en la carpeta ciudadana de la Sede

Una vez presentada la solicitud, puede consultarlo en su "área personal" de la Sede electrónica, en: https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana accediendo con su certificado o DNI electrónico el expediente de su solicitud cuya referencia estará indicado en el resguardo de presentación.
Desde el expediente de la solicitud es factible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 13 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite "alegaciones" que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO

Información de la firma electrónica del documento:
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55

Verificable en **https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica** con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=

Anexo II Cuenta Justificativa Simplificada

D/Dª. .....Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de ....., en relación con subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid para redacción, revisión y/o adaptación del planeamiento urbanístico municipal, año 2027, rinde la siguiente cuenta justificativa, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta, de acuerdo con los contenidos señalados en las bases).

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, *CERTIFICO* *que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio ....., las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.*

Redacción del *(citar el instrumento de planeamiento aprobado)*	Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Pagos Realizados, indicando fecha
En relación con esta Fase **CERTIFICO** que por Resolución /Resoluciones ..... de fecha /s ..... se aprobó/ aprobaron la / s factura / s cuyos datos se han consignado en este apartado y **ADJUNTO** copia relativa al anuncio de aprobación definitiva publicado en el BOCyL						

III. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. **CERTIFICO** que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.
Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y otros documentos anejos, en su caso, y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de 20 .

Vº.B.
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.
Información de la firma electrónica del documento:
Firmante:
GONZALEZ MIRANDA BEATRIZ - SECRETARIA-INTERVENTORA
DE VEGA FERRERO SANTIAGO JOSE - JEFE SERVICIO
Fecha y hora de la firma electrónica:
30-09-2026 12:06:00
30-09-2026 12:56:55
Página 15 de 15
Verificable en https://sede.diputaciondevalladolid.es/verifica con el Código Seguro de Verificación: cvhzzqsqvo+pzz5n4yyi5irmis8=